

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Dirección de Bienestar

CONVOCATORIA PÚBLICA 002 PERIODO ACADÉMICO 2026-1

Por la cual se presentan los términos generales de la Convocatoria para la adjudicación del Apoyo Socioeconómico de Alimentación para los estudiantes de Pregrado.

Facultad de Enfermería - Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá

CONVOCATORIA APOYO DE ALIMENTACIÓN PGAL-FE 2026-1

La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, a través de la Dirección de Bienestar, en el marco de la política institucional de bienestar universitario y permanencia estudiantil, se permite convocar a las y los estudiantes de pregrado a participar en el proceso de asignación del Apoyo de alimentación – “PGAL-FE 2026-1”, correspondiente al periodo académico 2026-1.

Esta convocatoria se fundamenta en las disposiciones institucionales vigentes en materia de Bienestar Universitario, particularmente en lo establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y demás normas complementarias que regulan los apoyos socioeconómicos, la corresponsabilidad estudiantil y los criterios de asignación de estímulos socioeconómicos en la Universidad.

1. Objeto de la convocatoria

El Apoyo de alimentación de la Facultad de Enfermería (PGAL-FE 2026-1), tiene como finalidad contribuir parcialmente a los gastos de alimentación de las y los estudiantes de pregrado de la Facultad de Enfermería – Sede Bogotá, favoreciendo su permanencia y continuidad en el proceso formativo.

Esta convocatoria está específicamente diseñada para cubrir los costos de un almuerzo diario (de lunes a viernes) en la Universidad Nacional de Colombia, cubriendo el 100% del costo de un almuerzo en los comedores de la Universidad Nacional de Colombia. El servicio estará disponible durante los días hábiles del periodo académico entre los días 6 de abril y 30 de mayo de 2026, según lo establecido en el cronograma de la convocatoria. Este beneficio busca garantizar que los estudiantes tengan acceso a una alimentación adecuada y balanceada mientras desarrollan sus actividades académicas. El beneficio tiene como objetivo garantizar el acceso a una comida balanceada al día, minimizando las barreras económicas asociadas a la alimentación y permitiendo que los estudiantes puedan asistir regularmente a sus actividades académicas.

Se precisa que este apoyo constituye un aporte económico complementario, por lo cual no cubre la totalidad de los costos de alimentación del semestre académico, sino que busca mitigar, en parte, las condiciones económicas que puedan afectar la asistencia regular a las actividades académicas.

2. Cupos disponibles

Para el periodo 2026-1 se asignarán veinte (20) cupos, los cuales serán adjudicados de conformidad con los criterios socioeconómicos y académicos establecidos por la Dirección de Bienestar, y en concordancia con la normatividad institucional vigente.

3. Términos de estado de la convocatoria

- Pre-adjudicado. Estudiante aspirante a un apoyo socioeconómico, que se ubica dentro de los cupos disponibles para recibir el apoyo.
 - Formalizado. Es la aceptación por parte de las y los estudiantes pre-adjudicados del compromiso ético, que consiste en asumir los valores institucionales, comprometerse a cumplir con las actividades de corresponsabilidad que le son asignadas y demás trámites establecidos.
 - Adjudicado. Estudiante que una vez realizado el proceso de formalización se hace beneficiario o beneficiaria del apoyo, a través del acto administrativo que expide la Decanatura de la Facultad.
 - Elegible. Estudiante aspirante a un apoyo socioeconómico, que debido al carácter limitado de los cupos ofrecidos y con la verificación de los datos brindados, no queda en condición de pre-adjudicado. Sin embargo, quedará incluida o incluido en una lista que se organizará en estricto orden de menor a mayor puntaje, y beneficiarse del apoyo, en el caso en que se liberen o incrementen los cupos. La lista de elegibles tendrá validez únicamente, por el periodo académico en el que se realiza la convocatoria.
-

4. Duración de los apoyos socioeconómicos

El apoyo socioeconómico del que trata la presente convocatoria en este caso el beneficio de apoyo de alimentación (Programa de Gestión Alimentaria a nivel de Facultad); aplica para el primer semestre del año lectivo 2026 y busca cubrir hasta 33 días del periodo académico, en almuerzos totales.

5. Criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles (Artículo 2 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario):

Los apoyos socioeconómicos se conceden teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes.
 - La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede o Facultad o quien haga sus veces.
-

6. Requisitos de las y los estudiantes para solicitar los apoyos socioeconómicos

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener calidad de estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.
- b) No haber cancelado el periodo académico en el que solicita el apoyo.
- c) Inscribirse en la convocatoria pública realizada por la Dirección de Bienestar Universitario de la Facultad de Enfermería.
- d) Presentar la documentación solicitada, en el tiempo indicado en la convocatoria.
- e) No recibir apoyos económicos con recursos de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, cuyo promedio mensual, por semestre, sean iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (Incluye estudiantes auxiliares, promotores, monitores y becarios).
- f) No ser beneficiario de dos (2) apoyos socioeconómicos de los que trata el Acuerdo 004 de 2014.
- g) No tener pendiente horas de corresponsabilidad de periodos anteriores.

7. Pérdida de los Apoyos Socioeconómicos.

Garantizando el debido proceso cuando a ello hubiere lugar, los apoyos socioeconómicos se pierden por (Artículo 8 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario):

- 1. Por renunciar a los apoyos.
- 2. Por la pérdida de la calidad de estudiante.
- 3. Por estar en reserva de cupo.
- 4. Por el incumplimiento de las actividades de corresponsabilidad.
- 5. Por el traslado a un plan de estudios en otra Sede.
- 6. Porque la información suministrada por el estudiante no coincide con la información verificada por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, de Facultad, o quién haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
- 7. Por mejoramiento comprobado de las condiciones socioeconómicas del estudiante.
- 8. Por transferir los apoyos a otra persona.
- 9. Por superar el tiempo de duración de los apoyos, según lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 004 de 2014.
- 10. Por recibir apoyos socioeconómicos directamente de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, becas, subsidios, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, cuyo promedio mensual, por semestre, sea igual o superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

11. Por no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles continuos.

12. Por no hacer uso del apoyo para la alimentación estudiantil sin causa justificada durante un mes.

8. Suspensión de los apoyos socioeconómicos (Artículo 9 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario)

Los apoyos socioeconómicos estudiantiles se suspenden temporalmente en las siguientes situaciones:

1. Por cancelación del periodo académico.
 2. Por encontrarse en movilidad académica en otra Sede de la Universidad, debidamente avalado por la instancia competente.
 3. Por decisión del Consejo de Sede, cuando no se pueda prestar habitualmente el servicio. Se exceptúa de esta suspensión el apoyo para el alojamiento.
 4. Por solicitud escrita del estudiante por un periodo de tiempo específico dentro del periodo académico.
 5. Por estar realizando una movilidad académica estudiantil saliente.
-

9. Modalidad de entrega del Apoyo Socioeconómico de alimentación 2026-1

El apoyo del cual trata la presente convocatoria será entregado a las y los estudiantes beneficiarios del mismo, de manera directa y presencial en el restaurante con el cual se ha gestionado el convenio; se entregará un almuerzo completo. Deberán asistir en los días hábiles y dejar registro de su asistencia (firmar la planilla de asistencia y/o SIBU) para el control y seguimiento de los almuerzos efectivamente usados. El uso del apoyo es personal e intransferible, de conformidad con los principios de responsabilidad y corresponsabilidad establecidos en la normativa institucional. Les invitamos a realizar una petición / uso consciente y responsable del apoyo solicitado, es decir, solicitarlo si considero que puede apoyarme de manera real en mis condiciones socioeconómicas, asistir con regularidad, etc..

10. Corresponsabilidad estudiantil

Las y los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con las horas de corresponsabilidad que les sean asignadas, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo 004 de 2014 y en las directrices de la Dirección de Bienestar de la Facultad.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la corresponsabilidad podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del apoyo, según lo determine la instancia competente.

Atendiendo a lo dispuesto en la Circular 02 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, agradecemos a los y las estudiantes adjudicados con apoyos socioeconómicos tener en cuenta en especial:

Numeral 1. Los estudiantes beneficiarios de los apoyos socioeconómicos deben realizar actividades de corresponsabilidad, con la intensidad horaria establecida en la Circular 02 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario.

Numeral 2. Las actividades de corresponsabilidad se realizarán y quedarán registradas **exclusivamente en el periodo académico** en el cual el estudiante es beneficiario de uno o más apoyos socioeconómicos. En ningún caso se podrán realizar ni registrar actividades de periodos académicos ya vencidos o de manera anticipada a otros periodos".

Numeral 3. Las personas responsables de certificar el cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad, dispondrán máximo de tres (3) semanas después de concluido el periodo académico para certificarlas. Sin embargo, para facilitar los procesos administrativos, se recomienda certificarlas tan pronto como el estudiante las cumpla. Las actividades de corresponsabilidad deben registrarse únicamente a través del Sistema de Información de Bienestar Universitario - SIBU-.

Numeral 4. Los estudiantes deben estar atentos a que las personas responsables de certificar el cumplimiento de las horas de corresponsabilidad, lo hagan oportunamente. En caso de encontrar alguna dificultad para que se certifiquen, deberán presentar por escrito la reclamación al Comité de Apoyos Socioeconómicos - CASE- con los respectivos soportes, en las fechas estipuladas por el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico.

Consulte los instructivos SIBU en: <http://www.bienestar.unal.edu.co/menu-principal/informacion-e-indicadores/subsistema-estrategico-de-informacion-e-indicadores/>

11. Procedimiento de inscripción

La convocatoria estará disponible en la plataforma SIBU, donde las y los estudiantes deberán realizar su postulación dentro de las fechas establecidas, bajo el nombre PGAL-FE 2026-1.

La asignación del apoyo se realizará con base en la revisión y validación de la información suministrada y que está disponible en la plataforma SIBU y mediante el Instrumento para la Valoración Socioeconómica-IVSE el cual es un instrumento del Subsistema de Información e indicadores de Bienestar Universitario que permite valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante que aspira a la adjudicación de los apoyos socioeconómicos.

Este instrumento toma como base el Puntaje Básico de Matrícula-PBM y considera adicionalmente factores agravantes (Víctima del conflicto armado, situación de discapacidad, condición de embarazo, ser padre o madre, ser damnificado de catástrofe natural o antrópica, haber ingresado a la Universidad por un programa de admisión especial PAES o PEAMA) El Puntaje Básico de Matrícula-PBM, es el resultado del estudio de las condiciones socioeconómicas del estudiante al ingreso a la Universidad. A menor PBM, mayor vulnerabilidad socioeconómica., el cumplimiento de requisitos y los criterios de priorización definidos por la Dirección de Bienestar, garantizando los principios de equidad, transparencia y objetividad.

12. Cronograma

Actividad	Fecha(s)
Inscripciones	24 al 29 de marzo
Validación de documentos	30 y 31 de marzo
Evaluación	1 de abril.
Periodo de reclamaciones	2 al 5 de abril
Formalización del apoyo por parte de las y los estudiantes	6 al 9 abril
Adjudicación	10 de abril

La Dirección de Bienestar invita a las y los estudiantes interesados a consultar detalladamente los términos y condiciones de la convocatoria en la plataforma SIBU y a realizar su postulación dentro de los plazos establecidos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las condiciones aquí señaladas y de las disposiciones normativas que regulan los apoyos socioeconómicos en la Universidad.

Información Adicional

Para más información sobre esta convocatoria y sus condiciones, comuníquese con la Dirección de Bienestar de la Facultad de Enfermería. Edificio 228, oficina 201. Extensión 17074.

Dirección de Bienestar
Facultad de Enfermería – Sede Bogotá
Universidad Nacional de Colombia